

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 133

Miércoles, 12 de Julio de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	1 a 9
Diversos Ayuntamientos	10 a 20

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.764/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de mayo de dos mil seis, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"CONSTITUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL "BACHILLER 2", SECTOR PP 17. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTORES: CONJUNTO DE PROPIETARIOS. RPTE.: DON LUIS DUQUE ALEGRE. CALLE DUQUE DE ALBA, N°.6, ÁVILA

TÉCNICO REDACTOR: D. ANDRÉS BREA RIVERO.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL SECTOR PP17 BACHILLER 2.

INTERESADOS: - D. Jorge Manso Jiménez, Emilio Manso Somoza, S.L.- Plaza del Ejército, n° 7. Esc, 1, 1°. 05501 - Ávila.- D. Ángel Jiménez del Pozo, Calle Alfonso de Montalvo, n°. 26-14-6°-A. 05001 Ávila.- D. Pedro Jiménez del Pozo.- Calle José del Hierro n° 46, 10 B. 28027 Madrid.-PROMOAVILA, S.A. Calle San Miguel n°1-2°-2. 05001 - Ávila. ESTUDIO Y CONTROL. DE OBRAS, S.A, Calle Orense, n°.22. 28020 Madrid, - Doña Carmen Martín Hernández. Calle Valle del Corneja, n°. 14-5-. 05002 - Ávila.- D. Juan Martín Hernández, Calle Rufino Martín, n°.1. 05002 -Ávila.- Don Pedro Martín Hernández, Calle Jesús del Gran Poder, n°. 51-4-1°. Ávila, - Doña Juana Martín Hernández. Calle Vallespín, n° 31. Esc, 1PI.1-Ot B.05001- Ávila, Don Eugenio Martín Hernández y Don Paulino Martín Hernández. Calle Alfonso de Montalvo, n°.2-05001. Ávila.- Don Luís Javier Fernández Martín: y Hnos, Calle Rafaela de Antonio, n°.10, P14, Pt,F, 05003- Ávila.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA, Paseo de la Estación n° 7, 37004 Salamanca.- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Vías Pecuarias). 05071 - Ávila



FINCAS AFECTADAS: 1) Rfa.cat, 6800302UL506050001XK. Inscrita al tomo 1923, libro 550, folio 222, finca n°.4545, inscripción 15ª.- 2) Rfa.cat. 6800301UL5060S0001DK. Inscrita al tomo 1734: libro 460, folio 7, finca 4573, inscripción 4ª. 3) Rfa.cat. 6800393UL5060S0001IK y 6800304UL506050001JK. Inscrita al tomo 1606, libro 382, folio 182, finca 27800, inscripción 22, 4) Rfa.cat. 68000311UL5060S0001UK. Inscrita al tomo 1606, libro 382, folio 184, finca 27802, inscripción 5) Rfa.cat. 68000311UL506050001UK. Inscrita al tomo 1605, libro 381, folio 218, finca 27597, inscripción 2ª 6) Rfa.cat. 6502914UL5060S0001MK. Inscrita al tomo 1154, libro 93, folio 11, finca 0, inscripción 8ª. 7) Rfa.cat. 6502914UL5060S0001MK, Inscrita al tomo 1718, libro 449, folio 174, finca 3238, inscripción 62, 8) Rfa.cat. 6502914UL5060S0001MK. Inscrita al tomo 1718, libro 449, folio 17, finca 353, inscripción 13ª. 9) Rfa.cat, 6800302UL506050001XK. Inscrita al tomo 1618, libro 388, folio 73, finca n°. 4545, inscripción 9ª. 10) Rfa.cat. 6800302UL506050001XK. Inscrita al tomo 1923, libro 550, folio 220, finca n°. 4545, inscripción 12ª. 11) Rfa.cat. 6502904UL5060S0001YK. Inscrita al tomo 1612, libro 387, folio 41, finca n°. 28080, inscripción 2ª. 12) Rfa.cat, 6502905UL506050001GK. Inscrita al tomo 2.128, libro 682, folio 165, finca n°. 48.927, inscripción 1ª. 13) Rfa.cat. 05900036000250000HQ. Inscrita al tomo 1.066, libro 70, folio 29, finca n°. 2129, inscripción 11ª. 14) Rfa.cat. 5808002UL5050N0001FY. Inscrita al tomo 1936, libro 558, folio 54, finca n°, 39141. 15) Rfa.cat. 7604704UL5070S0001DX. Inscrita al tomo 1519, libro 333, folio 3, finca n°. 22.789.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005, así como el Plan Parcial del Sector aprobado por el Pleno Municipal el 28 de octubre de 2005 (BOP 261121051 N°.246)

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Con fecha de 2 de septiembre de 2005 (nº, registro 16.160) los propietarios del sector presentaron para su tramitación conjunta los proyectos de Estatutos por lo que se debería

regir la Junta de Compensación. Dicha solicitud fue completada el 27 de enero de 2006 (nº. Registro 2.602), mediante la aportación en este Ayuntamiento de la escritura de constitución anticipada de la Junta de compensación "Bachiller 2 ", sector PP17 del PGOU, según documento notarial otorgado el 12 de enero de 2006 ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, con el nº, 74 de su protocolo.

Igualmente, con fecha 9 de septiembre de 2005 (nº. registro 16.678 y 16.676) fueron presentados los proyectos de Actuación y de Urbanización, siendo completado este último con un proyecto eléctrico presentado el 21 de marzo de 2.006 (nº. registro 6.773).

A la vista de la documentación presentada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación de forma conjunta y simultánea.

III.- DOCUMENTACIÓN. La documentación presentada para la tramitación de los expedientes mencionados ha sido la siguiente:

III.1.- CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADA.- A los efectos de formalizar la constitución de la Junta de Compensación se ha aportado la siguientes documentación: a) Relación de propietarios, b) Proyectos de Estatutos.- c) Escritura de constitución anticipada de la Junta de Compensación. d) Certificaciones catastrales y registrales de los terrenos afectados.

III.2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- La documentación que conforma el Proyecto de Actuación responde al siguiente índice: **Tomo 1.-** Memoria Informativa, Descriptiva y Justificativa, 1.-Antecedentes, 2.- La figura del Proyecto de Actuación. 3.- Objeto del Proyecto. 4.- Identificación del Urbanizador y Relación de los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y de los titulares que figuran en el Catastro. 5.- Reparcelación. 6.- Desarrollo de la Unidad de Actuación. 7.- Carga urbanizadora.- 8.- Cuenta de liquidación. Anexo 1: Convenio suscrito entre los propietarios de suelo que ejercen sus derechos y cumplen sus obligaciones en la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector "Bachiller 2. PP17" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.- Anexo 2; Escrituras de propiedad de los terrenos interiores de la Unidad de Actuación del Sector "Bachiller 2, PP17" Anexo 3: Escritura de propiedad de los terrenos constituyentes de sistemas generales exteriores que ejercen sus derechos en la Unidad de Actuación del Sector "Bachiller 2. PP17". Ávila **Tomo 2.** Descripción de las fincas resultantes, **Tomo 3.** Cédulas urbanísticas. Planos.



III.3.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- El Proyecto de Urbanización presentado ha sido redactado por el Arquitecto Don Andrés Brea Rivero y con el siguiente contenido: 1.- Proyecto de Urbanización Obra Civil.- 2.- Estudio de Seguridad y Salud.- 3.- Proyecto de electricidad en media y baja tensión.- 4.- Planos. Se complete con el Proyecto de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión Trifásica 15/20 KV., para conexión de los centros de los PP.Nº.15 y PP. Nº.17, Bachiller I y Bachiller-II en Ávila con la subestación de Santo Tomás en Ávila, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Barba Travesedo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila el 21 de marzo de 2006.

IV.- INFORMES TÉCNICOS SOBRE URBANIZACIÓN.

IV.1.- INFORME DE INFRAESTRUCTURA. Por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. y P. se emite informe sobre las obras de urbanización proyectada en los siguientes términos: a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras. b) SANEAMIENTO: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma. c) ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada. d) ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP.

IV.2.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.- Por el Ingeniero Municipal Industrial se emite el siguiente informe fechada el 19 de octubre de 2005; "En los mismos se reflejan las redes destinadas a suministrar energía eléctrica a las parcelas que forman parte de los dos planes parciales (Bachiller I y Bachiller II), cumpliendo las mismas las determinaciones que son exigibles, según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión vigente.

Igualmente se definen las redes Interiores en Media Tensión a 15 Kv y la Estaciones Transformadoras, cumpliendo las mismas las determinaciones del Decreto 3151/1968 sobre "Reglamento Técnico de Líneas Aéreas en Alta Tensión" y el Decreto 12224/1984 del "Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en

Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación" y sus Instrucciones Complementarias, así como las de adaptación no obligatoria "Proyecto de Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión con cables aislados y con conductores con cubierta", y en especial la ITC MCYTR LAAT.

En cuanto a la red exterior, de conexionado con la red de la Compañía Suministradora de Energía, se estará a la que indique la misma, en el momento que se determine el punto de entronque.

Con relación a las redes de alumbrado de viales, aunque las mismas cumplen lo dispuesto del Plan General de Ordenación Urbana vigente, se deberán colocar luminarias del tipo de los existentes los planes parciales limítrofes en la parte izquierda de la carretera N-403 y en las vías de servicio iguales a en las existentes en la mencionada carretera, con objeto de uniformizar la zona".

Por otra parte, a la vista del proyecto complementario relativo a las instalaciones eléctricas y según lo informado al respecto por Iberdrola, el mismo se considera suficiente al objeto de continuar la tramitación del expediente, si bien deberá condicionarse a la autorización del mismo por el organismo en razón de la materia.

IV.3.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- En materia de arqueología, la Arqueóloga Municipal informa con fecha 9 de mayo de 2006 lo siguiente: "Como ya se informó en el Plan Parcial en este lugar se han realizado prospecciones arqueológicas que han dado como resultado la presencia de un posible yacimiento romano por lo que los movimientos de tierra están condicionados a intervención arqueológica previa para lo que se deberá contar con proyecto arqueológico".

IV.4.- INFORME DE JARDINERÍA.- En materia de jardinería, por el Aparejador Municipal se emite con fecha 4 de abril de 2006 el siguiente informe: "Se ha presentado en este Ayuntamiento, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL P.P.- 17 "BACHILLER 2 En el estudio que se ha realizado al mismo, por el técnico municipal que suscribe, y referente al tema de JARDINERÍA, se ha podido comprobar lo siguiente;

Por lo que respecta a las especies elegidas es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente, aunque se coloquen poca variedad de especies, siendo necesario también la colocación de arbustos y en su caso flores de temporada.



Se describe en la memoria que se utilizará un sistema de riego por goteo, inundación y por aspersión, conectados a la red de agua. Estos sistemas son los adecuados para el tipo de jardín que se pretende realizar.

En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado, que no se señalan en los planos referentes a la jardinería.

Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes:

- El sistema de riego proyectado y reflejado en los planos está poco definido, por lo que se deberán presentar nuevos planos donde se señalen claramente los diferentes circuitos de riego, áreas de riego de cada aspersor/difusor, llaves etc. y todo lo necesario para la correcta descripción de los sistemas de riego. Se tendrá en cuenta que no se invadirán con los riegos otras propiedades, calzadas, etc

- Sería conveniente que se tuviese en cuenta la colocación de mayor número de árboles en la denominada zona verde, así como arbustos y flores de temporada.

- En la memoria se señala que se colocarán en los viales árboles en las aceras, Este dato no se ha reflejado en los planos de jardinería,

En la memoria también se señala que se colocará diverso arbolado y arbustos en las zonas estanciales. Este dato no se refleja en los planos de jardinería ni en las mediciones del proyecto,

- Todos los árboles a colocar tendrán un tamaño mínimo de 14-16, y las coníferas una altura mínima de 2,50 metros.

Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura. (Viene señalado en las mediciones),

De forma general se utilizará en el sistema de riego tubería de 10 atmósferas de PN y uso alimentario,

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, queda pendiente el informe definitivo del Proyecto de Urbanización SECTOR PP-17 "BACHILLER 2" hasta que no se presente nueva documentación donde se señale claramente lo especificado en los puntos anteriores".

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES.-

"Vistos los proyectos presentados que se tramitan simultáneamente con el Plan Parcial aprobado Inicialmente el 31 de marzo de 2005 (BOP 5/05/2005), y dictaminado definitivamente por esta Comisión en sesiones celebradas el 29 de septiembre y 13 de octubre de 2005. Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 60 a 92 y 95 de la Ley de Urbanización de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento, Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación de los expedientes, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2005, acordó:

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente a estos efectos el Proyecto de Estatutos, por los que se regirá la Junta de Compensación del Plan Parcial PP. 17 "Bachiller 2".

Segundo.- Aprobar inicialmente, e los efectos de la apertura del trámite de información pública, el proyecto de Actuación del Plan Parcial PP. 17 "Bachiller 2", promovido por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados.

Tercero.- Aprobar inicialmente, a los efectos de la apertura del trámite de información pública, el proyecto de Urbanización del Plan Parcial PP, 17 "Bachiller 2", redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero y promovido por el conjunto de propietarios del sector. Todo ello en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto, y considerando que deberá visarse por el Colegio Profesional correspondiente, así como observarse las prescripciones establecidas en materia de infraestructura eléctrica, jardinería, señalización viaria, mobiliario urbano y arqueología, incluyendo aquí la obligación de vallar las parcelas municipales de cesión obligatoria.

Cuarto.- Las referidas aprobaciones iniciales se efectúan a results de la tramitación que siguen los expedientes afectados, y del periodo de información pública al que se someterán. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública de los citados proyectos, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3ª. planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y



así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva de los proyectos presentados, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Los expediente de referencia fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de noviembre de 2005 y en el Diario de Ávila de 27 de octubre de 2005. Asimismo, fueron igualmente notificados a los interesados que figuran en el expediente. Durante el período de un mes de exposición pública de los expedientes no se formularon alegaciones.

VII.- FUNDAMENTACION JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA ACTUACIÓN.

Los proyectos presentados responden a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Plan Parcial SECTOR P.P. 17 "BACHILLER 2", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de octu-

bre de 2005 (BOP 13/12/05) N°.237) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (arts. 189 y 251.1 RUCyL). A tal efecto, se tramitan los correspondientes instrumentos de gestión siguiendo el sistema de compensación regulado en los artículos 259 a 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se incluyen los estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación con el contenido del art. 192 RUCyL.

En cuanto a las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo 8 del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 50, págs, 218 a 240),

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANISTICA. El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación de forma provisional y anticipada, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el Proyecto de Actuación presentado se tramita de forma conjunta con los estatutos de la Junta de Compensación (art. 260.2 RUCyL) y se complementa con el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como



viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO.- ESTATUTOS Y JUNTA DE COMPENSACIÓN. El Proyecto de Estatutos por el que se regirá la Junta de Compensación ha sido presentado conjuntamente con el Proyecto de Actuación por la totalidad de los propietarios afectados conforme lo previsto en el art. 260.2 RUCyL. El contenido de dichos estatutos responde a las previsiones establecidas al efecto por el art. 192 RUCyL, habiéndose incluso constituido de forma anticipada la Junta de Compensación conforme contempla el art. 193 RUCyL, por lo que procede su aprobación tal y como fueron presentados. Una vez acordada entonces la aprobación definitiva del expediente, después del trámite de audiencia de los interesados y sin que se hayan formulado alegaciones, los propietarios de los terrenos afectados deberán ratificar la constitución de la citada junta de Compensación a los efectos previstos en el apdo. f) del art. 193.1 RUCyL.

CUARTO. PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la

situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social, y los terrenos donde se materializará el aprovechamiento municipal.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente, y asimismo la aprobación del Plan Parcial que se desarrolla deberá haber ganado plena eficacia mediante su publicación. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución proyecto de actuación lo siguiente:

- 1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente.
- 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas, donde se añadirán las condiciones administrativas de urbanización del sistema general viario en las que participará el propio Ayuntamiento.
- 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción.
- 4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que apruebe la Junta de Compensación y a la liquidación definitiva de los mismos.



A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial, B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

QUINTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación que se tramita conjuntamente.

Asimismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado y mobiliario urbano, y electricidad, en consecuencia con esto último la efectividad de la aprobación de los proyectos eléctricos queda condicionada a lo que se resuelva al respecto por la autoridad competente en razón de la materia.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. En consecuencia, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto a los art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido Informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente, por lo que el proyecto debe completarse con

las correspondientes obras de jardinería, señalización viaria y seguridad del tráfico, Además de lo anterior, debe señalarse expresamente que la aprobación del proyecto no incluye la valoración económica de los gastos de soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión, ya que el presupuesto realizado por la compañía Iberdrola no están suficientemente justificados.

Al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL,

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación, así como de los Estatutos y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193, 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, junto con los Estatutos y el Proyecto de Urbanización, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2005, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 211.j) de la Ley de Bases de Régimen local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d, de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la ley 5/1.999 de



Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75,4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251,3).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORIA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero,- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial "Bachiller 2" P.P.17, presentado por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados conforme se incluyen en la escritura otorgada el 12 de enero de 2006 ante el notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila bajo el nº 74 de su protocolo. Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán ratificar la constitución mediante escritura pública de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deben notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos afectados, en desarrollo del Plan Parcial "Bachiller 2" P.P. 17 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de octubre de 2005 (BOP 13/12/05/ Nº.237), en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen,

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Asimismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquello, aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en este lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad

que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial "Bachiller 2" P.P. 17 promovido por la Junta de Compensación, redactado por Don Andrés Brea Rivero, condicionado al visado correspondiente del mismo, y completado con el Proyecto de la Red de Distribución Subterránea en media tensión trifásica 15/20 KV., para conexión de los centros de los PP, Nº 15 y PP. Nº. 17 Bachiller I y Bachiller II en Ávila con la subestación Santo Tomás en Ávila, redactado por D. Antonio Barba Travesedo, el cual queda igualmente condicionado a su autorización por el órgano competente en razón de la materia.

Dichos proyectos deben entenderse complementados con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de electricidad, carreteras y de aguas, incluyendo aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. A tal efecto deberán documentarse debidamente las obras de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico y mobiliario urbano. No obstante lo anterior, el presupuesto de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión no puede ser objeto de aprobación, dada su falta de justificación y no corresponderse con su coste real.

Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización,

Cuarto.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afectación tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afectación ahora establecida. La citada afectación solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se



acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Asimismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de arqueología, jardinería, infraestructuras en general, y en materia de instalaciones eléctricas en particular, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Quinto. Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, y una vez ratificada la constitución de la Junta de Compensación promotora del mismo, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Sexto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Séptimo.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (SOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero).

Ávila, 22 de mayo de 2006.

El Alcalde, *llegible*.



Número 2.789/06

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO AL SECTOR Nº 10 "LAS AFUERAS", DE SUELO URBANO NO CON- SOLIDADO

Habiéndose elaborado por la Arquitecta D^a. Guiomar Sánchez Guinea por encargo del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres proyecto de estudio de detalle para la ordenación detallada del sector nº 10 "Las Afueras", visado el 4 de abril de 2006 por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, y habiéndose solicitado informes al respecto al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Ávila, en cumplimiento de lo establecido en la redacción vigente de los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL en adelante) y 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León (RUCyL en adelante), con fecha de 6 de abril se aprobó inicialmente por Decreto de esta Alcaldía el citado estudio de detalle relativo al sector nº 10 "Las Afueras", de suelo urbano no consolidado, que tiene por objeto concretar y desarrollar su ordenación detallada, sin alterar ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Madrigal de las Altas Torres.

La aprobación inicial del citado estudio de detalle ha sido notificada al Registro de la Propiedad de Arévalo y a la Junta de Castilla y León, como interesada en el expediente por ser titular de parte de los terrenos incluidos en el sector objeto del mismo, y el citado instrumento de planeamiento ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes a partir de la última publicación de las realizadas mediante anuncios insertados en el Diario de Ávila de 10 de abril de 2006 (página 21), en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 74, de 17 de abril de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 76, de 19 de abril de 2006. Durante el citado plazo no ha sido formulada alegación alguna al respecto.

Con fecha de 11 de mayo de 2006 y entrada en el Ayuntamiento el 31 del mismo mes y año la Comisión

Territorial de Urbanismo de Ávila emite informe con una serie de prescripciones que deben ser contempladas en la aprobación definitiva del estudio de detalle. En la citada sesión, el representante del Servicio Territorial de Cultura manifiesta que será necesario recabar informe de tal Servicio y, en su caso, si así se indicara, de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Con fecha de 31 de mayo de 2006 y entrada en el Ayuntamiento el 12 de junio de 2006, el Servicio de Fomento y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Ávila emite informe favorable.

Con fecha de 7 de junio de 2006, la Señora Arquitecta D^a. Guiomar Sánchez Guinea elabora anexo al estudio de detalle que contiene las correcciones indicadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila.

En sesión plenaria celebrada el dieciséis de junio de dos mil seis, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.1 LUCyL y 163 a) RUCyL, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle relativo al sector nº 10 "Las Afueras", de suelo urbano no consolidado, que tiene por objeto concretar y desarrollar su ordenación detallada, sin alterar ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Madrigal de las Altas Torres, introduciendo las modificaciones relacionadas en el referido anexo, motivadas por indicación al respecto de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila estudio económico, recogiendo las determinaciones sobre programación, valoración y financiación de los objetivos y propuestas del estudio de detalle, y la corrección en el cálculo de la justificación del art. 108 por remisión del artículo 128.2 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, así como la corrección según la cual las referencias al art. 104.2 y 104.3.a) del citado reglamento, que se incluyen en el apartado Reservas de suelo para los servicios urbanos, viario y cesiones deben hacerse por remisión del artículo 128, aplicable a municipios con Normas Urbanísticas Municipales) y por la corrección de la errata sobre la superficie de los terrenos afectados de titularidad de la Junta de Castilla y León, sin necesidad de abrir un nuevo periodo de información pública por no revestir las mismas el carácter de sustanciales, y considerando que no procede legalmente recabar informe alguno del Servicio Territorial de Cultura, por no afectar a ningún ámbito de protección de bienes de interés cultural ni al conjunto histórico cuyo expediente de declaración ha sido incoado



2.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del estudio de detalle y del anexo de correcciones aprobados, junto con su soporte informático, y a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Ávila y al Registro de la Propiedad de Arévalo.

3.- Publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Ávila, en el modo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso en vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, dado que se refiere a la aprobación de un instrumento de planeamiento con naturaleza de disposición general pero se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO.-De acuerdo con lo establecido en los artículos 61.2 LUCyL y 175.2 RUCyL, se relacionan a continuación los documentos contenidos en el estudio de detalle aprobado definitivamente:

Documentos que se publican a continuación:

- a) Referencia al planeamiento.
- b) Justificación del respeto del estudio de detalle a las determinaciones de ordenación general establecidas en las NUM.
- c) Relación de determinaciones de ordenación detallada que comprende este estudio de detalle.
- d) Ordenanza de edificación para las viviendas libres del sector 10 "Las Afueras".

Anexo de correcciones:

- a) Justificación del cumplimiento del art.108 por remisión del art. 128.2.g) del RUCyL.
- b) Estudio económico.
- c) Plano corregido de estructura de la propiedad (no se publica, de acuerdo con el art. 175.1.c) RUCyL).

Documentos gráficos que se integran en el estudio de detalle (175.1.c) RUCyL):

- a) Plano de situación (escala 1:5.000).

b) Plano topográfico y de características naturales (escala 1:1.000).

c) Plano de estructura de la propiedad. Dotaciones urbanísticas existentes (escala 1:1.000), sustituido por el incluido en el anexo de correcciones.

d) Plano de usos del suelo existentes, determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables (escala 1:1.000).

e) Plano de calificación urbanística. Reserva de suelo para espacios libres públicos y equipamiento (escala 1:1.000).

f) Plano de red de vías públicas y servicios urbanos (escala 1:1.000).

g) Plano de unidades de actuación, arbolado y justificación de accesibilidad (escala 1:1.000).

Madrigal de las Altas Torres, 21 de junio de 2006.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

REFERENCIA AL PLANEAMIENTO.

- El presente estudio de detalle concreta y desarrolla la ordenación detallada completando lo establecido para el sector 10 "Las Afueras" de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) el las Normas Urbanísticas Municipales de Madrigal de las Altas Torres en la provincia de Ávila.

- El estudio de detalle se puede redactar dado que en la actualidad se encuentran aprobadas definitivamente las NUM de Madrigal de las Altas Torres desde el 9 de Febrero de 2005.

- El presente estudio de detalle no modifica ni altera ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas en las NUM, respetando los criterios, objetivos y condiciones de los demás instrumentos de planeamiento y ordenación del territorio vigentes en el municipio, siendo por tanto compatible con el planeamiento sectorial.

- JUSTIFICACIÓN DEL RESPETO DEL ESTUDIO DE DETALLE A LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL ESTABLECIDAS EN LAS NUM.

- El presente documento recoge las directrices establecidas en las NUM para el sector 10 de SUNC, respetando la zona verde vinculante, justificando las cesiones conjuntas de equipamiento y zonas verdes



en la zona verde de uso público para preservar las vistas del paseo limítrofe con el sector, tanto hacia el convento de los Agustinos como hacia las murallas, reubicando la superficie de Dotación General Urbanística atribuida al sector (815,68 m²), respetando la edificabilidad máxima bruta que se le asigna, la calificación del suelo para su uso predominante (residencial), la densidad de viviendas por hectárea (máx. 30 viviendas/ha) y respetando lo establecido en el plano 4 y en el capítulo 6, punto 6.6, artículo 101 "Sectores 10 'Las afueras' y 11 'Cantalapiedra 1'". En el sector 10 se considera asimismo vinculante la ordenación de los espacios libres, como continuación del Paseo de las Afueras, en su transición hacia el Convento de San Agustín. En el sector 11 tienen carácter vinculante las alineaciones y retranqueos fijados en cumplimiento de la Ley de Carreteras, y el viario fijado como tal en los planos de ordenación." En cuanto a ordenación se refiere y en el capítulo 1, punto 1.2, artículos del 9 al 14 de las NUM en cuanto a urbanización se refiere."

Artículo 9. Obligatoriedad: 1. En los Planos de Ordenación se marcan las Directrices generales que debe de seguir la urbanización tanto de las calles del casco tradicional como las de las zonas de expansión, de nuevo trazado, dentro de los sectores con ordenación grafiada. Esta ordenación de la red viaria y los espacios libres se considera mínima y vinculante (ordenación de aceras, dimensión de la calzada, disposición de los espacios libres...) para todo el Suelo Urbano Consolidado; salvo la ordenación de los árboles, que es indicativa, como ya se indica en la leyenda de los planos correspondientes.

2. En todo Proyecto de Urbanización (nuevo o de mejora del existente), se tendrá especialmente en cuenta, las determinaciones de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como el Reglamento que la desarrolla, en lo que se refiere a las Barreras Urbanísticas (espacio de paso libre mínimo para peatones, mobiliario urbano, itinerarios peatonales, aceras, pavimentos, árboles y alcorques, rampas, escaleras, aparcamientos, etc) por encima de las determinaciones que establece la Normativa -de estas Normas urbanísticas.

3. Para los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable Delimitado, las Directrices que se grafían en el plano de ordenación a escala 1:1.000 se pueden considerar indicativas, como criterio general; no obstante, en el capítulo correspondiente se establece el carácter concreto

(indicativo o vinculante) de las determinaciones grafiadas en el plano, para cada uno de los sectores. En el caso de vías afectadas por la Ley de Carreteras, señaladas en el plano, los árboles se dispondrán siempre fuera de la banda de dominio público que establece la Ley de Carreteras (a 3 m. desde la arista exterior de explanación de la carretera).

Artículo 10. Nueva Urbanización: 1. En toda nueva urbanización, viario nuevo o existente, se respetará el criterio general de distribuir equitativamente el espacio entre peatones, bicicletas y vehículos de motor. La superficie destinada a estos últimos: calzadas, áreas de aparcamiento... no podrá exceder, en áreas de nuevo planeamiento, del 70% del total, incluso en vías especializadas para el tráfico rodado.

2. En cualquier caso y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones anteriores, se establecen unas dimensiones mínimas de calzada para las nuevas vías de:

En Suelo Urbano Consolidado: tamaño de vías existentes, con excepción de algún tramo que se ha considerado necesario ampliar.

En Suelo Urbano No Consolidado: 8 m. para vías de estructura general.

En Suelo Urbanizable Delimitado: 12 m. para vías de la estructura general.

10 m. para vías de segundo orden.

8 m para vías de tercer orden.

3. En los casos en que surja un cambio de sección al conectarse con el viario existente porque éste tenga menor sección que los anteriores, deberá resolverse la embocadura de forma adecuada. Si la sección del existente es mayor a los mínimos anteriores, entonces deberá adoptar esta sección en toda la longitud del primer tramo continuo.

4. En las zonas de nuevo desarrollo (sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable), se reservará siempre superficie para arbolado, en grupos o en alineación, en vías de más de 8 m. de sección total (incluida la banda que en el plano de ordenación aparece como espacio libre público).

5. Las calles señaladas en el plano de ordenación como pavimentación especial y, en general, todas las de menos de 5 m. se urbanizarán preferentemente como plataforma única, según las condiciones que se describen más adelante para los espacios libres de coexistencia.

6. Todas las instalaciones urbanas se realizarán de forma subterránea y serán debidamente indicadas,



tanto en planos al efecto facilitados al Ayuntamiento, como por indicadores sobre el pavimento, sean registros u otro tipo de indicador. En general, todas las instalaciones urbanas y en particular las de gas, electricidad, televisión y telefonía se realizarán de forma subterránea y serán debidamente indicadas, tanto en planos para ser facilitados al Ayuntamiento, como indicadores o registros visibles.

Artículo 11. Espacio libre de coexistencia: Las calles que se indican en los planos de ordenación como viario de coexistencia o mixto, se urbanizarán con plataforma única. Se establece una diferenciación entre un vial rodado y uno de coexistencia en los tratamientos de los firmes, de forma que lo que aparece grafiado en los planos como "zonas de coexistencia", tendrá un tratamiento de plataforma única donde coexistirán el tránsito peatonal y rodado. Este tratamiento deberá hacerse como mínimo con una base de hormigón para pavimento (capa de hormigón hidráulico compactado mediante vibrado). No obstante, se recomienda que la elección sea de acabados adoquinados o de piezas para pavimento exterior de entre los siguientes, solos o combinados: el canto rodado y el ladrillo, tradicionales de Madrigal, combinados con encintados de piedra, y en su defecto, otros materiales del mercado como los adoquines de hormigón envejecido de colores ocres o marrones, o incluso el gres extruido o porcelánico especial para exteriores de colores similares. En cualquiera de los casos anteriores deberá tenerse en cuenta que el pavimento deberá ser no deslizante tanto en seco como en mojado, continuo y duro. Deberán diferenciarse (evitando los escalonamientos para ello) y dentro de las posibilidades de la anchura de la calle, las zonas estanciales, las de paso, las de coexistencia de tránsitos e incluso los ámbitos de arbolado, ubicación de alcorques y entorno de elementos singulares o fuentes.

Artículo 12. Parques y Jardines públicos: En los planos de ordenación se señalan como zonas estanciales o peatonales exclusivas. Sus condiciones de urbanización son las que se derivan de las condiciones del uso y la edificación para esta zona, en los artículos correspondientes de esta normativa. En especial, en la Plaza de San Nicolás el Proyecto de Urbanización correspondiente deberá atender sólo parcialmente las condiciones indicadas para los parques y jardines públicos ya que, en lo que se refiere a las superficies mínimas de vegetación no atenderá a las condiciones generales, sino que podrá optar por un pavimento enlosado o adoquinado de piedra en toda su superficie.

Artículo 13. Los Callejones: Para los callejones las condiciones de urbanización serán las de espacio libre mixto adoquinado u hormigonado, según las condiciones de los artículos anteriores; que permita la estancia no permanente de vehículos para facilitar la carga y descarga de servicio a las viviendas.

Artículo 14. Acondicionamiento del Arroyo de la Cava: A este espacio se le otorgará un tratamiento diferenciador con la creación de un paseo que permita un recorrido peatonal de unión del Conjunto Histórico con el Convento de San Agustín. El Proyecto de Urbanización correspondiente deberá atender parcialmente las condiciones indicadas para los parques y jardines públicos descritas anteriormente, ya que, en lo que se refiere a las superficies mínimas de vegetación podrá optar por un pavimento enlosado o adoquinado muy permeable, de forma que entre las piezas pueda crecer césped o festucos.

- RELACIÓN DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

- Calificación Urbanística del suelo= Asignación pormenorizada de usos.

Tal y como se establece en las NUM, la calificación del suelo del sector objeto de este estudio de detalle es de suelo residencial (se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos sin perjuicio de que puedan ubicarse en dicha situación dependencias auxiliares o complementarias de la vivienda.

Tras un estudio de las dotaciones comerciales y de ocio de la zona, se establece como uso compatible el comercial y de ocio, con un coeficiente de ponderación similar al residencial (es decir, coeficiente= 1 unidad), debido a que en principio este tipo de usos se ubica en la parte baja de los edificios sobre las parcelas residenciales, las cuales albergaran una vivienda (normalmente) en la piso superior. (Entendemos por uso comercial a pequeños comercios, almacenes o tiendas de venta al por menor de superficie inferior a 100 m² y por uso de ocio bares, restaurantes, cafeterías, pequeñas posadas, viviendas rurales de alquiler y otros similares.

Quedando prohibidos todos los demás usos.

- Reservas de suelo para los servicios urbanos, viario y cesiones del sector.

Tal y como puede apreciarse en los planos de urbanización del sector, se prevé una reserva de suelo para viario de uso publico de 2380,21 m², donde que-



daran ubicadas las 37 plazas de aparcamiento de uso público, respetando lo establecido en el Artículo 104.2 y 104.3.a (siendo la plaza mínima de 2,20 x 4,55 = 10,00 m²). Por otra parte también en la documentación gráfica mencionada aparecen las secciones por donde discurrirán los servicios urbanos que dan suministro al sector.

En la misma documentación se recoge una parcelación detallada que permite diferenciar el espacio libre público vinculante que representa en conjunto todas las cesiones obligatorias establecidas para el sector, sumándose de manera conjunta las superficies de los equipamientos y las zonas verdes a favor de un paseo que garantice las vistas hacia el convento de los Agustinos y hacia la muralla.

3700 m² edificables en sector.

370 m² de Espacio Libre de Uso Público

370 m² de Equipamientos.

Total 740 m². En la realidad paseo de Zona Verde Vinculante 2669,24m².

- Determinaciones del aprovechamiento medio del sector.

Am: Aprovechamiento Medio del Sector

Alt: Aprovechamiento Lucrativo Total

Sb: Superficie Bruta del Sector

St: Superficie Total del Sector

Sdu: Superficie de Dotaciones Urbanísticas generales asignadas al sector.

$$\text{Am: } \frac{\text{Alt}}{\text{St}}$$

Alt: M² edificables máxima en el sector = 3700 m²

St : Sb+ Sdu= 12.172,00+815,68= 12.987,68 m²

$$\text{Am: } \frac{3700}{12.987,68}$$

Aprovechamiento medio del sector = 0,2849

- División del sector en unidades de actuación.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del RUCyL he dividido el sector 10 en Unidades de Actuación bien diferenciadas que permite incluir en cada unidad tanto la,, parcelas edificables que hayan de transformarse en solares, como todos los terreno: reservados para la edificación de las dotaciones urbanísticas

necesaria para desarrollar la actuación, siendo por tanto cada una de ellas susceptible de ejecución autónoma.

Por otra parte el Alt de una Unidad de Actuación no difiere en más de un 25% del que resulta de aplicar a su superficie el Am del sector.

$$25 \% -\text{Am sector} \times (\text{sup. Total sector} + \text{D.U.G}) < \text{Am UA1} < 75 \% -\text{Am sector} \times (\text{sup. Total sector} + \text{D.U.G})$$

$$25 \% -\text{Am sector} \times (\text{sup. Total sector} + \text{D.U.G}) < \text{Am UA2} < 75 \% -\text{Am sector} \times (\text{sup. Total sector} + \text{D.U.G})$$

$$\text{UNIDAD ACTUACIÓN 1} = 25\% \text{ de } 0,2849 \times (12172+851,68) < 2069,80 < 75\% \text{ de } 0,2849 \times (12172+851,68) = 925,04 < 2069,80 < 2714,14$$

$$\text{UNIDAD ACTUACIÓN 2} = 25 \% \text{ de } 0,2849 \times (12172+851,68) < 1630,20 < 75\% \text{ de } 0,2849 \times (12172+851,68) = 925,04 < 1630,20 < 2714,14$$

Autor del Encargo: Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, *llegible*.

Arquitecta Redactora: Guiomar Sánchez Guinea, *llegible*.

ORDENANZA DE EDIFICACIÓN PARA LAS VIVIENDAS LIBRES DEL SECTOR 10 "LAS AFUERAS"

Se corresponde con las parcelas para viviendas libres que se identifican el plano, y se plantea un nuevo tipo de ordenanza para viviendas adosadas que se denominara ADOSADAS-S10.

Se plantea un nuevo tipo de ordenanza para este nuevo área de desarrollo urbano; la edificación se dispondrá de manera continua a lo largo de las calles formando continuidad sin frente máximo de fachada.

Sus parámetros fundamentales son:

Tipo de Edificación: Cualquiera de las edificaciones posibles se alinea con un frente de fachada continuo con un retranqueo a vial máximo y mínimo de 3,00 metros obligatorios, pudiendo llegar a línea de vial solo la puerta del garaje con un ancho máximo de 3,00 m. En fachada.

Parcela mínima: la superficie mínima de parcela será de 120,00 m², de tal manera que pueda inscribirse en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7,00 m.



Alineación de la edificación: de forma obligatoria las construcciones se retranquearán 3,00 m. de la línea de la calle, pudiendo adosarse a dicha línea en un máximo de 3,00 m. Para una sola planta y en uso garaje.

Edificabilidad máxima: para la vivienda libre 0,5307 m²/m² de superficie neta de parcela. Para la vivienda de protección oficial 1,00 m²/m² por superficie neta de parcela.

Fondo máximo de la edificación: 15 m. a contar desde el final de los 3,00 m. de retranqueo obligatorio en fachada (es decir, 18,00 m. a línea de calle).

Ocupación máxima de la parcela: con carácter general el 80 %, si la parcela supera los 400 m² se reducirá la ocupación al 60 %.

Altura máxima de edificación: a cornisa 6,00 m. medidos desde el encuentro de la fachada con el terreno natural y en cualquier punto de contacto con el mismo, hasta la cara inferior del último forjado. Y 9,50 m. a cumbrera medido desde la cara superior del último forjado hasta la teja o elemento más alto de la cubierta.

No se permiten mansardas.

Retranqueos: a calle 3,00 mm tal y como se especifica en alineaciones y 3,00 m. a linderos no adosados o a fondo de parcela como mínimo.

Acabados: según se especifica en el Cap. 2.5 de la Normativa

REFERENTE AL INFORME REMITIDO POR LA C.T. DE URBANISMO DE ÁVILA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PTO. 74/05 ESTUDIO DE DETALLE SECTOR 10 "LAS AFUERAS" EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, INFORMO:

Después de revisada el documento remitido por la C.T. de Urbanismo de Ávila se adjunta el presente anexo, en el que se recoge:

- El Estudio Económico recogiendo las determinaciones sobre programación, valoración y financiación de los objetivos y propuestas del Estudio de Detalle.

- La corrección de la errata sobre la superficie perteneciente a la Junta de Castilla y León y la perteneciente al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

- Y la corrección en el cálculo de la justificación del art. 108 por remisión del art. 128.2 del RUCyL.

DE TODO ELLO INFORMO A LOS EFECTOS OPORTUNOS EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES A 7 DE JUNIO DE 2.006.

El Arquitecto Municipal, *Illegible*.

ESTUDIO ECONÓMICO

La valoración aproximada de los costes así como las determinaciones económicas, se realizan en base a una estimación de costes por metro cuadrado de urbanización a razón de 60.00 €/m², incluyendo en dicha valoración todo lo determinado en el Estudio de Detalle como obligatorio para la urbanización en esta zona, con un coste total de realización aproximada de 73.872.00 € para la UA1 y de 68.940.06 € para la UA2 IVA no incluido.

Esta obra debe realizarse en un plazo aproximado de ejecución de 4 meses para cada fase, para la consecución de los objetivos y propuestas que se determinan en el documento que conforma el Estudio de Detalle.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 108 POR REMISIÓN DEL ART. 128.2.g) DEL RUCyL:

- Aprovechamiento lucrativo UA1 = 2.069.80 m²

Superficie UA1 X AM = 1.747.30 m²

Umbrales

1.747.30 x 1.25 = 2.184.12 m²

1.747.30 m² x 0.75 = 1.310.47 m²

2.184.12 m² > 1.747.30 m² > 1.310.47 m² CUMPLE

- Aprovechamiento lucrativo UA2 = 1.630.20 m²

Superficie UA2 X AM = 1.720.50 m²

Umbrales

1.720,50 x 1.25 = 2.150.62 m²

1.720 50 m² x 0.75 = 1.290.37 m²

2.150.62 m² > 1.630.20 m² > 1.290.37 m² CUMPLE

AM = 0.2849

Número 2.807/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre 2005 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñotello, a 27 de junio de 2006.

El Alcalde, *David Martín Jiménez*.

Número 2.809/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1 Impuestos Directos.	10.300,00 €
Cap. 2 Impuestos Indirectos.	1.000,00 €
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos.	4.750,00 €
Cap. 4 Transferencias Corrientes.	13.900,00 €
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales.	25.450,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 7 Transferencias de Capital.	22.000,00 €
TOTAL INGRESOS	77.400,00 €

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1 Gastos de Personal.	14.800,00 €
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	26.150,00 €
Cap. 3 Gastos Financieros.	50,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6 Inversiones Reales.	36.400,00 €
TOTAL GASTOS	77.400,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

A) Funcionario en habilitación de carácter nacional.

1.- Secretaría-Intervención, una plaza agrupada a Amavida y Poveda.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñotello, a 27 de junio de 2006.

El Alcalde, *David Martín Jiménez*.

Número 2.810/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2005, informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días



más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Muñotello, a 27 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, *David Martín Jiménez*.

Número 2.811/06

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

A N U N C I O

Don Agustín Casillas Sáez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2005, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Martiherrero, a 12 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.813/06

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.005

D. Miguel Ángel Jiménez Marques Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Corneja.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2.005 para su examen y formulación por escrito de las Reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de resultados, Liquidación del Presupuesto del 2.005, los Estados de ejecución de los Presupuestos cerrados, los compromisos para ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y libros oficiales de contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, Etc.).

Plazo de exposición: Quince días hábiles al de la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Plazo de presentación: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Malpartida de Corneja, a 28 de Junio de 2.006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.821/06

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes



al ejercicio de 2005 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Poveda, a 29 de junio de 2006.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*.

Número 2.815/06

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2006 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra: **TECHAR, PAVIMENTAR ACCESO Y REMATAR NAVE MUNICIPAL EN C/ BARREROS**, incluida en el Fondo de Cooperación Municipal 2006 con el n.º. 32, el cual se expone al público por plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de COLLADO DE CONTRERAS

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/06

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Techar, pavimentar acceso y rematar nave municipal en C/ Barreros.

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Collado de Contreras.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO.

5. Garantía provisional: Garantía provisional: 1163,05 EUROS, equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Collado de Contreras.

b) Domicilio: Plaza de la Iglesia, 7

c) Localidad y código postal: Collado de Contreras 05309

d) Teléfono : 920-24.44.01

e) Telefax: 920-24.44.01

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: decimotercero día de aparición de este anuncio en el B.O.P.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los que se indican en el Pliego de Condiciones Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: dentro de los TRECE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Condiciones.



c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Collado de Contreras.
2. Domicilio: Plaza de la Iglesia, 7
3. Localidad y código postal: Collado de Contreras 05309

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado de Contreras
- b) Domicilio: Plaza de la Iglesia, 7
- c) Localidad: Collado de Contreras
- d) Fecha: Al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

En Collado de Contreras, a 22 de junio de 2006.

El Alcalde, *Luis Martín Rodríguez*.

Número 2.822/06

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2005.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Hoyocasero, a 26 de junio de 2006.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*.

Número 2.837/06

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O

Por D. JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se ha solicitado Licencia ambiental y autorización de uso excepcional en Suelo Rústico para la instalación de Campamento Juvenil a ubicar en Parcela nº 181 del Polígono 23, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2.b y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con artículo 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoyos del Espino, a 8 de junio de 2006.

El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

Número 2.845/06

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector SNU - 17a, de las N.U.M. de La Adrada (Ávila), y que tiene por objeto completar la ordenación establecida por el planeamiento ordenando los volúmenes edificables/establecer la ordenación detallada y completar la ya establecida en el planeamiento general.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 mes a contar desde la publi-



cación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo se suspende el otorgamiento de licencias para construcciones e instalaciones de todas cla-

ses de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones, en el área comprendida en el Estudio de Detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

En La Adrada, a 27 de junio de 2006.

El Alcalde, *Hilario Gabriel Ruda*.

Número 2.847/06

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

Se ha advertido error en la publicación de la Lista Provisional de Solicitantes para la Adjudicación de 9 viviendas de Protección Oficial denominadas como convenidas en la Calle Juventud al amparo del convenio con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firmado el día 3 de marzo de 2.004,

DONDE DICE:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Domicilio	Puntuación
Gregorio Sanz Garrido	70793881C	C/ Rincon nº 1 Tiñosillos	12
Julio Barrero Rojo	3441560R	C/ Ayuntamiento nº 24- Tiñosillos	11,5
Iván Galleo del Dedo	71148156W	C/Arévalo nº 45 Tiñosillos	11
Ágata del Dedo Aranda	70821136L	C/Laguna nº 13-B Tiñosillos	10
María Sisi Enríquez Enríquez	06554874V	C/ Cristo nº 10 Tiñosillos	9
Susana Garrido Gutiérrez	70803354Q	C/ Ayuntamiento nº 31 Tiñosillos	9
Raúl Medina Martín	708114531L	C/ Ayuntamiento nº 39 Tiñosillos	8
Luis Marcos Carrero Sanz	70813965R	C/ Ayuntamiento nº 41 Tiñosillos	8
Rubén del Dedo Rubia	70809825R	C/ San Marcos nº 6 Tiñosillos	8
David Jiménez Del Dedo	70811265S	C/ San Marcos nº 14 Tiñosillos	8
Rubén Gallego del Dedo	124033839P	C/ La Fuente nº 4 Tiñosillos	8

DEBE DECIR:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Domicilio	Puntuación
Gregorio Sanz Garrido	70793881C	C/ Rincón nº 1 Tiñosillos	10,5
Julio Barrero Rojo	3441560R	C/ Ayuntamiento nº 24- Tiñosillos	10
Iván Gallego del Dedo	71148156W	C/ Arévalo nº 45 Tiñosillos	10
Ágata del Dedo Aranda	70821136L	C/ Laguna nº 13-B Tiñosillos	10
María Sisí Enríquez Enríquez	06554874V	C/ Cristo nº 10 Tiñosillos	9
Susana Garrido Gutiérrez	70803354Q	C/ Ayuntamiento nº 31 Tiñosillos	9
Raúl Medina Martín	70811453L	C/ Ayuntamiento nº 39 Tiñosillos	8
Luis Marcos Carrero Sanz	70813965R	C/ Ayuntamiento n 41 Tiñosillos	8
Rubén del Dedo Rubia	70809825R	C/ San Marcos nº 6 Tiñosillos	8
David Jiménez Del Dedo	70811265S	C/ San Marcos nº 14 Tiñosillos	8
Rubén Gallego del Dedo	124033839P	C/ La Fuente nº 4 Tiñosillos	4,4

Tiñosillos a 28 de junio 2006

El Alcalde, *Carlos García González*